

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado.

Canje de Notas que constituye un Acuerdo entre España y Suiza para el cambio de Sentencias emanadas de los respectivos Tribunales de Justicia y referentes a delitos comprendidos en el artículo 1.º del Convenio de Extradición entre ambos países.—Páginas 154 y 155.

Real decreto aprobando la organización interior de la Administración central de este Ministerio; y fijando las plantillas de la Sección de Política general y de la Sección de América y Relaciones Culturales de dicho Departamento.—Páginas 155 y 156.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto declarando excedente voluntario a D. Diego de la Concha Hidalgo, Fiscal de la Audiencia de Cádiz.—Página 156.

Otro ídem íd. a D. Luis Folache de Orozco, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona.—Página 156.

Otro decretando la destitución de don Policarpo Román y Lillo, Juez de primera instancia e instrucción de Puigcerdá.—Página 156.

Otra nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Calahorra a D. Clemente de Cosío Fernández.—Página 156.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo pase a situación de segunda reserva el General de división D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás.—Página 156.

Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Alfonso Alcajma Rodríguez.—Página 156.

Otro ídem al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Ceferino Pérez Fernández.—Página 156.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo que el Consejo de la Economía Nacional, con la cooperación de los Ministerios de Fomento y de Trabajo, organice y convoque para el mes de Mayo próximo la Conferencia Nacional de Sericicultura.—Página 157.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden declarando jubilado a Cristóbal Orfila Piris, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mahón.—Página 157.

Otra concediendo Real licencia a doña María de las Mercedes Pardo Manuel de Villena, Baronesa de la Puebla de Benfarri, para contraer matrimonio con D. Fernando Arniches y Moltó.—Página 157.

Otra ídem íd. íd. a D. Rafael de Atienza y Benjumea, hijo de los Marqueses de Salvatierra, de cuyo Título se halla actualmente en posesión, para contraer matrimonio con doña Eduarda Linares y de Reinoso.—Páginas 157 y 158.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Onteniente a D. Alfredo Fernández Escribá, actual Secretario del Juzgado de Ayora.—Página 158.

Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en Inválidos al Mokaden de la Mehal-la Jalifiana de Tajerist, núm. 5, Tahar Ben Chilali Ben Abderramán.—Página 158.

Ministerio de Marina.

Real orden nombrando en este Ministerio Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en funciones de Interventor general de la Administración Económica del Estado, a D. Eduardo Urdapilleta y Carballeda, Intendente de la Armada, Inter-

ventor central de este Departamento.—Página 158.

Otra disponiendo se abonen 500 pesetas anuales, en concepto de primer quinquenio, a los Contadores de navío que se mencionan.—Página 158.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que por la Dirección general del Timbre se proceda con la mayor urgencia posible a la fijación de los capitales de las Sociedades extranjeras a los efectos del artículo 170 de la ley del Timbre y por lo que hace referencia a los años 1921 a 1924, ambos inclusive.—Páginas 158 y 159.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermos a los funcionarios inscritos al Catastro de rústica, que se mencionan.—Página 159.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Enrique Mhartin Guiz, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Santander.—Página 159.

Otra ídem treinta días de licencia por enfermo al Portero cuarto Pedro Emilio Laniella Pardo.—Página 159.

Otra ídem el reintegro a los Repartidores de segunda clase de Telégrafos que se indican.—Páginas 159 y 160.

Otras ídem un mes de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, que se mencionan.—Página 160.

Otras ídem íd. íd. a los Porteros de los Ministerios civiles, afectos a Telégrafos, que se indican.—Páginas 160 y 161.

Otra ídem la excedencia a D. Santos Martín Juárez, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 161.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aprobando las oposiciones

en turno libre para la provisión de las Cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacantes en los Institutos de Pamplona, Baeza y Las Palmas, y disponiendo se expidan los nombramientos a favor de los opositores que se mencionan propuestos por el Tribunal.—Página 161.

Otra adquiriendo, con destino al Museo Arqueológico Nacional, un Jòyel de oro, ofrecido en venta al Estado por D. Manuel Moreno y Fernández de Roda, Magistrado del Tribunal Supremo.—Página 161.

Ministerio de Fomento.

Real orden adjudicando definitivamente a la Sociedad "Oyarbide Sagües y Compañía" la subasta de las obras de un pabellón para vacas o caballos del Lazareto pecuario de Irún.—Página 161.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden dictando disposiciones aclaratorias para la aplicación del artículo 35 del Reglamento de 15 de Enero de 1924 para la aplicación de la ley de Propiedad industrial y de la Real orden de 29 de referido mes y año.—Páginas 161 y 162.

Otra determinando la forma cómo ha de hacerse el cálculo de las reservas y tarifas correspondientes al seguro de Invalidez.—Página 162.

Otra disponiendo que las Asociaciones formadas por Agentes de la Compañía Telefónica Nacional de España y legalmente constituidas, procedan a designar los Vocales obreros a que hace referencia el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Noviembre del año próximo pasado, que autorizó la constitución de un Comité paritario Nacional permanente de Teléfonos.—Página 162.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para proveer las plazas de Delineante, Jefe de Talleres y de Maestro albañil, vacantes en el Negociado de Obras públicas de las posesiones españolas del Golfo de Guinea.—Página 162.

ESTADO.—Cancillería.—Anunciando que la Legación de Suecia ha notificado que desde 1.º de Septiembre hasta 1.º de Noviembre de 1925, las Administraciones que se citan han depositado las ratificaciones que se mencionan de las actas del VIII Congreso Postal Universal, firmado en Estokolmo el 28 de Agosto de 1924.—Página 163.

Idem id. id. que las Administraciones que se indican se han adherido a los Pactos que se mencionan, firmados en Estokolmo el 28 de Agosto de 1924, con motivo del VIII Congreso Postal Universal.—Página 163.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 164.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de las Audiencias provinciales de León, Orense, Scria, Teruel y Toledo.—Página 164.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Dando por reproducidas las tarifas de máxima percepción para el transporte de pasajeros y mercancías durante el año actual, de la Compañía Trasmediterránea, y que fueron publicadas en la GACETA del 11 de Enero de 1921.—Página 164.

HACIENDA.—Concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 165.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 165.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 166.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Distribuyendo en la forma que se indica, entre los Ayuntamientos que se mencionan, el abono de la jubilación concedida por el Ayuntamiento de Lenzuela (Teruel) a su Secretario D. Eustaquio Blasco Mateo.—Página 166.

Anunciando concurso para proveer la Secretaría de la Diputación provincial de Tarragona.—Página 166.

Idem id. id. de la Diputación provincial de Huesca.—Página 166.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Considerando a D. Moisés López de Turiso y Mora-

za y D. Antonio Alvaro Mora admitidos a las oposiciones en turno libre a la Cátedra de Geografía e Historias de los Institutos de Santander, Teruel y Soria.—Página 165.

Dirección general de Enseñanza Superior y secundaria.—Concediendo la excedencia a D. Gaudencio Recio Sánchez, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Salamanca.—Página 167.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Escuela" instituida en Proaño, Ayuntamiento de Campóc de Suso (Santander).—Página 167.

Nombramientos con carácter provisorio de los Maestros que se indican para las Escuelas que se mencionan, vacantes producidas con anterioridad a lo prevenido en la Real orden de 26 de Junio del año próximo pasado.—Página 167.

Concediendo un plazo de treinta días para que los Maestros de Patronato y las Congregaciones Religiosas que ya no lo hayan verificado, soliciten, si les conviniera, la subvención que se indica.—Página 167.

FOMENTO.—Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis Martínez Carvajal, Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles.—Página 167.

Idem un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. José Luis Coello, Interventor del Estado en la explotación de ferrocarriles.—Página 167.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Trasladando Real orden por la que se restablece en esta Dirección general el cargo de Subdirector de la misma, y nombrando para dicho cargo a D. José Vicente Arche.—Página 167.

Sección de Minas.—Concediendo un mes de segunda prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Antonio Mayorga Briones, Ayudante primero del Cuerpo Auxiliar de Minas.—Página 168.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 25.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

Entre el Sr. Ministro de Estado y el

Sr. Ministro Plenipotenciario de Suiza en la Corte, se ha efectuado, con fecha 9 del actual, el siguiente canje de Notas, que constituye un Acuerdo entre España y Suiza para el cambio de sentencias emanadas de los respectivos Tribunales de Justicia, y referentes a delitos comprendidos en el artículo 1.º del Convenio de Extradición entre ambos países:

"Excmo. Sr.: Con referencia a las diferentes Notas cambiadas entre la Legación de su digno cargo y este Departamento, tengo la honra de poner

en conocimiento de V. E. que el Gobierno de S. M. está conforme en que se aplique entre ambos países, hasta tanto que uno de los dos Gobiernos manifieste su expresa voluntad de terminarlo, un Acuerdo que abarque los siguientes extremos:

1.º El Gobierno federal suizo y el Gobierno de S. M. se comunicarán en el sucesivo, recíproca y gratuitamente, toda sentencia penal dictada en cualquiera de ambos Estados contra un súbdito del otro, relativas a los crímenes o delitos enumerados en el

artículo 1.º del Convenio de Extradición entre Suiza y España de 31 de Agosto de 1883.

2.º Las comunicaciones se harán por la vía diplomática, en la forma siguiente: las sentencias dictadas en Suiza, en la Legación de S. M. en Berna, y las dictadas en España, en la Legación de Suiza en Madrid. Las comunicaciones se harán en el idioma de la Autoridad que haya dictado la sentencia, por medio de formularios que contendrán los datos siguientes:

I. Apellidos de los interesados (respecto a las mujeres casadas con suizos que llevan el nombre del marido, se indicarán, además, los apellidos, tanto del marido como de la esposa).

II. Todos los nombres de los interesados.

III. Nombre del padre.

IV. Nombre de la madre.

V. Fecha del nacimiento. (Día, mes y año.)

VI. Lugar del nacimiento.

VII. Nacionalidad de origen.

VIII. Nombre del cónyuge.

IX. Profesión.

X. Fecha de la sentencia.

XI. Tribunal que haya dictado la sentencia.

XII. Indicación del delito de que se trata.

XIII. Clase de la pena.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.—Firmado: J. de Yanguas Messia.

Excmo. Sr. Maxime de Stoutz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suiza.

“Señor Ministro: Con referencia a la correspondencia cambiada respecto a esta cuestión con el Ministerio de Estado, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno federal suizo está conforme en que se aplique entre ambos países, hasta tanto que uno de los dos Gobiernos manifieste su expresa voluntad de terminarlo, un Acuerdo que abarque los siguientes extremos:

1.º El Gobierno federal suizo y el Gobierno de S. M. se comunicarán, en lo sucesivo, recíproca y gratuitamente, toda sentencia penal dictada en cualquiera de ambos Estados contra un súbdito del otro, relativas a los crímenes o delitos enumerados en el artículo 1.º del Convenio de Extradición entre Suiza y España, de 31 de Agosto de 1883.

2.º Las comunicaciones se ha-

rán por la vía diplomática, en la forma siguiente: Las sentencias dictadas en Suiza, en la Legación de S. M. en Berna, y las dictadas en España, en la Legación de Suiza en Madrid. Las comunicaciones se harán en el idioma de la Autoridad que haya dictado la sentencia, por medio de formularios, que contendrán los datos siguientes:

I.—Apellidos de los interesados. (Respecto a las mujeres casadas con suizos que llevan el nombre del marido, se indicarán, además los apellidos, tanto del marido como de la esposa).

II.—Todos los nombres de los interesados.

III.—Nombre del padre.

IV.—Nombre de la madre.

V.—Fecha del nacimiento. (Día, mes y año).

VI.—Lugar del nacimiento.

VII.—Nacionalidad de origen.

VIII.—Nombre del cónyuge.

IX.—Profesión.

X.—Fecha de la sentencia.

XI.—Tribunal que haya dictado la sentencia.

XII.—Indicación del delito de que se trate.

XIII.—Clase de la pena.

Aprovecho esta oportunidad, señor Ministro, para reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

El Ministro de Suiza (firmado),
M. de Stoutz.

Excmo. Sr. D. José de Yanguas Messia, Ministro de S. M. C.”

EXPOSICION

SEÑOR: Suprimidas las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales y aplicada la reforma, en lo que al de Estado concierne, se ha dado después principio a la prevista reorganización provisional de los servicios de la Administración central.

El proyecto de Real decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. provee a la necesidad de reconstituir el cuadro orgánico de centros, secciones y dependencias del Ministerio de Estado, incluyendo en el mismo la Secretaría general y el desdoblamiento de la Sección de Política en dos secciones: una de Política general y otra de América y Relaciones culturales, la Secretaría auxiliar y la Oficina de Información.

Sobre la base de una ligera adaptación de plantillas, que no eleve los gastos del Tesoro, procede que, para

iniciar el servicio en estas condiciones sea destinado a dicha Administración central un corto número de funcionarios diplomáticos, que prestaban sus servicios en la extinguida Sección Colonial del Ministerio.

Por todo lo expuesto, el Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Enero de 1926.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
JOSÉ DE YANGUAS MESSIA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda aprobada la organización interior de la Administración central del Ministerio de Estado tal como se fija en el adjunto anejo.

Artículo 2.º Las plantillas de la Sección de Política general y de la Sección de América y Relaciones culturales de dicho Departamento, serán las que el propio anejo precisa.

Artículo 3.º Sin perjuicio de que, dentro del Departamento de Estado, su titular disponga la adscripción a una u otra dependencia de los funcionarios que en la Administración central prestan sus servicios, se destina a dicho Ministerio de Estado al Secretario de Embajada de primera clase D. Miguel Gómez Acebo y Moredet, al Secretario de Embajada de segunda clase D. Manuel Cano y Trueta y al Secretario de Embajada de tercera clase D. Gaspar Sanz y Tovar.

Dado en Palacio a once de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSIA.

ANEJO QUE SE CITA

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MINISTERIO DE ESTADO

Secretaría general.

Personal.

Registro general y Cifra.

Interpretación de Lenguas.

Archivo y Biblioteca.

Biblioteca de Legislación extranjera.

Sección primera.—Política general.

Sección segunda.—América y Relaciones culturales.

Sección tercera.—Contabilidad.

Sección cuarta.—Cancillería.

Sección quinta.—Comercio.

Sección sexta.—Asuntos contenciosos.

Gabinete diplomático.
Oficina española de la Sociedad de las Naciones.
Secretaría auxiliar.

OFICINA DE INFORMACIÓN

Plantilla de la Sección primera.—Política general.

Un Ministro Plenipotenciario de segunda clase o Ministro Residente.
Dos Secretarios de Embajada de primera clase.
Dos Secretarios de Embajada de segunda clase.
Un Secretario de Embajada de tercera clase.
Un Jefe de Negociado de primera clase.
Un Oficial de tercera clase.

Sección segunda.—América y Relaciones culturales.

Un Ministro Plenipotenciario de segunda clase o Ministro Residente.
Dos Secretarios de Embajada de primera clase.
Un Secretario de Embajada de segunda clase.
Un Secretario de Embajada de tercera clase.
Un Jefe de Negociado de tercera clase.
Un Auxiliar de primera clase.

Oficina de Relaciones culturales.

Un Secretario de Embajada de segunda clase.
Un Secretario de Embajada de tercera clase.
Radicará en esta Oficina una Junta colaboradora técnica.
Madrid, 11 de Enero de 1926.—El Ministro de Estado, José de Yanguas Messía.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por D. Diego de la Concha Hidalgo, Fiscal de la Audiencia de Cádiz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en declararle excedente voluntario.

Dado en Palacio a once de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Nombrado Consejero legisla del Gobierno turco, con asentimiento del español, D. Luis Folache de Orozco, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hos-

pital, de Barcelona, y aceptado tal cargo por el mismo,

Vengo en declararle excedente, equiparándole, para los efectos de su reingreso en la carrera, a los funcionarios comprendidos en el párrafo cuarto, artículo 6.º de Mi Decreto de 30 de Marzo de 1915.

Dado en Palacio a once de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

En vista de lo dispuesto en el artículo 224 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial; de conformidad con lo propuesto por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Barcelona y lo informado por la Junta inspectora Central de la Administración de Justicia; oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar la destitución de D. Policarpo Román y Lillo, Juez de primera instancia e instrucción de Puigcerdá, como comprendido en el número 5.º del referido artículo.

Dado en Palacio a once de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía, vacante, por promoción de D. Julián Bayón, en la Santa Iglesia Catedral de Calahorra, a don Clemente de Cossío Fernández, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a once de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido a petición del General de división don Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, y de acuerdo con el informe

emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Vengo en disponer que el referido General pase a situación de segunda reserva, como inutilizado de resultados de herida sufrida en campaña, disfrutando en tal concepto y en dicha situación el sueldo entero de su empleo.

Dado en Palacio a once de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Alfonso Alcayna Rodríguez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase directamente a la situación de segunda reserva de D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, la cual corresponde a la segunda de ascenso en las de la indicada categoría.

Dado en Palacio a once de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 1 de la escala de su clase, D. Ceferino Pérez Fernández, que cuenta la efectividad de 21 de Mayo de 1919,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Alfonso Alcayna Rodríguez.

Dado en Palacio a once de Enero de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

Nota—El extracto de los servicios prestados por los Generales a que se refieren los anteriores Decretos de ascenso se publicarán oportunamente en el *Diario Oficial* de este Ministerio y GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la petición de D. Federico Bernades, como Presidente del Colegio del Arte Mayor de la Seda y del Fomento de la Sericicultura española, acerca de la conveniencia de convocar con carácter oficial un Congreso o Conferencia sericícola nacional que coincidiría con el concurso de ganados e industrias derivadas que tendrá lugar en Mayo próximo, y cuya petición se funda en el interés que el fomento de la sericicultura, en todas sus manifestaciones, ofrece a la economía pública, y considerando que la historia e importancia de las entidades que dirigen sus esfuerzos a tan laudable finalidad están en relación con la trascendencia que el desarrollo de dicha producción ofrece a la riqueza pública, y a cuyo desenvolvimiento prestan los Poderes públicos toda su atención y cuidados,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de V. E. y estimando plausible y acertada la iniciativa de referencia, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El Consejo de la Economía Nacional, con la cooperación de los Ministerios de Fomento y de Trabajo, organizará y convocará para el mes de Mayo próximo, la Conferencia Nacional de Sericicultura, en la que se examinarán y discutirán cuantas cuestiones afecten a este importante factor de la producción española, con el fin de someter a la consideración y resolución del Gobierno las conclusiones correspondientes a los temas objeto de la Conferencia, y cuyo cuestionario se formulará por una Comisión delegada antes de finalizar el corriente mes; para ser cursado seguidamente a los organismos interesados, que habrán de contestarlo en todo el mes de Febrero próximo.

2.º Dirigirá la Conferencia, por delegación expresa del Jefe del Gobierno, Presidente del Consejo de la Economía Nacional, el Vicepresidente del mismo, asistido por los Presidentes de las Secciones y los representantes de los Ministerios de Fomento y de Trabajo de que trata el apartado siguiente, así como por la Secretaría general de dicho Consejo.

3.º La Comisión delegada para la organización de la Conferencia estará formada por los elementos antes citados, en unión de los señores Directores generales de Aduanas y de Agricultura y Jefes superiores de Comercio y de Industria del Ministerio de Trabajo, con un representante, que será designado antes del día 20 del corriente, de cada una de las entidades siguientes: Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; Colegio del Arte Mayor de la Seda, de Barcelona; Colegio del Arte Mayor de la Seda, de Valencia; Real Instituto Sericícola de Castilla y Extremadura; Fomento de la Sericicultura Española, de Barcelona; Fomento de la Sericicultura Valenciana, de Valencia; Asociación de Sericultores de Levante, de Murcia, y los Vocales y suplentes en el Consejo de la Economía Nacional por la clase 11 (sedas), actuando como Secretario de la Asamblea el Vicesecretario general del Consejo, asistido por los funcionarios de este organismo que se designen y los que faciliten al efecto los Ministerios de Fomento y de Trabajo, y como Asesores, auxiliares de la Comisión delegada, los Secretarios de las Secciones del Consejo referido.

4.º La Comisión organizadora elevará al Gobierno, con el cuestionario de la Conferencia, la relación de los elementos que han de constituir ésta, publicándose en la GACETA DE MADRID el referido cuestionario para conocimiento público e información escrita de aquellos otros elementos interesados en la cuestión que deseen hacer constar sus opiniones acerca de los puntos que abarque; proponiendo dicha Comisión, al propio tiempo, las reglas por las cuales se haya de regir la Asamblea de que se trata; y

5.º En el plazo comprendido entre el 1.º y el 30 de Marzo, la Comisión organizadora examinará las contestaciones presentadas y formulará ponencia sobre ellas, disponiendo su impresión y reparto a los asambleístas, los cuales podrán formular sus enmiendas durante todo el mes de Abril; enmiendas que clasificará la Comisión organizadora para su discusión en la Asamblea a partir de la fecha que se señale al efecto en el mes de Mayo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo último, en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a Cristóbal Orfila Piris, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mahón, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Palma.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña María de las Mercedes Pardo Manuel de Villena, Baronesa de la Puebla de Benferri, para contraer matrimonio con D. Fernando Arniches y Moltó; concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Emmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Rafael de Atienza y Benjumea, hijo de los Marqueses de Salvatierra, de cuyo Título

se halla actualmente en posesión, para contraer matrimonio con doña Eduarda Linares y de Reinoso; concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. Pedro Gras, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Onteniente, de categoría de ascenso, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Alfredo Ferrández Escribá, actualmente Secretario del Juzgado de Ayora, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

GALO PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Melilla a instancia del Mokaden número 280 Tahar Ben Chilali Ben Abderramán, de la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, número 5, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 29 de Mayo del año último, con motivo de la defensa de la posición de Tauriat-Amarant, sufrió heridas por explosión de una bomba de mano al arrojarla al enemigo, ingresando en el Hospital militar de Melilla en 30 del mismo mes, y declarado inútil por el Tribunal Médico militar de dicha plaza, por padecer falta del dedo pulgar, medio y anular de la mano derecha,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Mokaden, toda vez que las lesiones que padece son de carácter permanente e irremediable y se hallan incluídas en el artículo 1.º, capítulo 2.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de ese Tribunal Supremo, de 4 del corriente mes,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con la designación que en ella hace V. E., ha tenido a bien nombrar en este Ministerio Interventor delegado de esa Presidencia, en funciones de Interventor general de la Administración Económica del Estado, al Intendente de la Armada D. Eduardo Urdapilleta y Carballeda, actual Interventor central de este Ministerio de Marina, el cual tendrá en tal concepto las atribuciones expresadas en los párrafos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto del Estatuto de ese Tribunal, en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento del mismo.

De Real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

CORNEJO

Señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la Intendencia general, ha tenido a bien disponer se abonen 500 pesetas anuales, en concepto de primer quinquenio, a los Contadores de navío D. Juan Blas Domínguez, D. Luis Díez y Sánchez-Pinedo, D. Cesáreo Sanz y Tovar, D. José de la Peña e Hickman.

D. Jesús Aracil Llodrá, D. Francisco J. Sánchez Barreto y D. Francisco J. Gómez-Mollá, que han cumplido cinco años de efectividad en su empleo, por lo que deberán comenzar a disfrutar del quinquenio referido a partir de la revista del presente mes de Enero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

CORNEJO

Señor Intendente general de este Ministerio. Señores Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena. Señor Interventor central de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por ese Centro, relativo al procedimiento que debe seguirse para poner término a los trabajos pendientes de determinación de los capitales destinados por las Sociedades extranjeras a sus negocios en España, a los efectos del impuesto establecido por el artículo 170 de la ley del Timbre; y teniendo en cuenta lo que dispone este precepto y el artículo 29 de la ley de Utilidades,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Ese Centro procederá con la mayor urgencia posible a la fijación de los capitales de las Sociedades extranjeras, a los efectos del artículo 170 de la ley del Timbre, por lo que hace referencia a los años 1921 a 1924, ambos inclusive.

2.º Para ello, ese Centro, observando el procedimiento que estableció la ley de 5 de Agosto de 1918, refundida en el nuevo texto aprobado por Real decreto de 11 de Febrero de 1919, determinará el capital total de cada Sociedad, como si de una Empresa española se tratara, y al capital total resultante le aplicará, de acuerdo con el artículo 29 del vigente texto refundido de Utilidades de 22 de Septiembre de 1922, la cifra relativa de sus negocios en España, que el Jurado de Utilidades hubiese fijado, obteniéndose así el capital español, a los efectos de la ley del

Timbre, el cual será gravado con el 2 por 1.000, en armonía con el artículo 170 de la misma y utilizando esa Dirección general como norma el procedimiento de la tasación pericial en los casos siguientes:

a) Cuando se trate de Sociedades que, por ser nuevas, o por otras causas, no hayan sido objeto de tasación anterior.

b) Cuando la declaración presentada por la Sociedad pueda, por cualquier razón, estimarse inexacta, en perjuicio de la Hacienda.

3.º La designación de Perito se hará en cada caso por V. I., según dispone el artículo 124 del Reglamento de 29 de Abril de 1909 y recaerá en los miembros de la Comisión de 1917, que tienen el carácter de funcionarios en ese Centro y en los demás Ingenieros de esa Dirección al servicio de Tabacos y Timbre, que no forman parte de dicha Comisión.

4.º Los trabajos de tasación pericial, cuando procedan, se harán para cada uno de los años 1921 al 1924, ambos inclusive, pero practicándose de una vez todos los correspondientes a cada una de las Sociedades, sin otro derecho, en todo caso, por parte de éstas que el de ser oídas, según dispone el artículo 170 de la vigente ley del Timbre.

5.º Los Peritos percibirán como retribución de su trabajo las gratificaciones establecidas por Real orden de 21 de Julio de 1913; tomando como tipo el promedio de los capitales que se fijan para cada año, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje reglamentarios en los casos que se causen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1925.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Pedro Maza Domínguez, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Sevilla, solicitando licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle un mes, con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y

Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 2 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

CALVO SOTELLO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Anatolio de Andrés Velasco, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Salamanca, solicitando licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el inmediato Jefe del referido funcionario, se ha servido concederle un mes, con sueldo entero, según lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 1.º del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, a D. Enrique Mhartin Guix, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario de ese Gobierno; debiendo disfrutarla en esta Corte.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Portero de cuarta clase del Cuerpo de los Ministerios civiles, adscrito a la principal de Correos de San Sebastián, D. Pedro Emilio Laniella Pardo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Dirección general de Comunicaciones, en la que se manifiesta que a partir de la formulada el 13 de Diciembre próximo pasado se han producido dos bajas de Porteros de los Ministerios civiles, por haber sido separado de su empleo el Portero tercero del Puerto de Santa María, Antonio Romero y Alcón, y haber pasado a situación de excedente voluntario el Portero quinto de Coruña José López y Fernández, siendo ambas vacantes sustituibles por otras tantas plazas de Repartidor de segunda, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero último, rectificada por la de 27 de Febrero:

Resultando que para cubrir las dos expresadas vacantes en forma legal, hay dos peticiones de reintegro presentadas por los Repartidores de segunda clase excedentes por servicio militar José María Gómez y González y Amado García Selva:

Resultando que procede cubrir las vacantes citadas con arreglo a la autorización concedida por el artículo 15 del Decreto ley que puso en vigor el Presupuesto que está vigente en la actualidad:

Considerando que los reintegros deben otorgarse con arreglo a las disposiciones vigentes por orden riguroso de antigüedad de presentación de instancias en la clase y categoría correspondiente a medida que las vacantes se produzcan.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento orgánico para el Cuerpo de Telégrafos, el Real decreto de 18 de Marzo de 1919, artículo 4.º de la vigente ley de Reclutamiento y haciendo uso de la autorización otorgada por la Real orden de 14 de Febrero de 1925, rectificadora por la de 27 de Febrero, en relación con el artículo 15 del Decreto ley que puso en vigor el Presupuesto vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se conceda el reingreso a los Repartidores de segunda clase de Telégrafos que lo tienen solicitado en la forma siguiente:

El Repartidor de segunda clase José María Gómez y González reingresa en la plaza de su clase que se crea por la vacante que dejó el Portero tercero Antonio Romero Alcón, que cesó el 16 de Diciembre último; y el Repartidor de segunda Amando García Selva reingresa en la plaza de su clase que se crea por la vacante que dejó el Portero quinto José López y Fernández, que cesó el día 12 del mismo mes de Diciembre.

Lo digo a V. I. de Real orden para su conocimiento y el de los interesados y demás efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de Pagos del Ministerio de la Gobernación.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Angel Rodríguez y Pascual, con destino en Cádiz, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

El Director general.

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga de la que le fué concedida por Real orden de 10 de Diciembre último, al Auxiliar femenino de tercera clase de Telégrafos doña Josefa García y Pérez, con destino en Agaste; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 17 del referido mes de Diciembre, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

El Director general.

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Las Palmas.

De conformidad con lo acordado y propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Portero tercero de los Ministerios civiles Eustaquio Rodríguez Catalina, afecto a Telégrafos y con destino en Madrid (Central).

Dicha licencia empezará a contarse a partir del día 28 de Diciembre próximo pasado, de acuerdo con lo que previene la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Ordenador de pagos de Hacienda y Jefe del Centro de Madrid.

De conformidad con lo informado y propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Portero cuarto de los Ministerios civiles, afecto a Telégrafos y con destino en la Estación de Castellón, D. Juan Alméciija Moreno, autorizándole para disfrutarla en Almería.

Dicha licencia empezará a contarse a partir del día 18 de Diciembre próximo pasado, en que está promovida la instancia, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Ordenador de pagos de Hacienda y Jefe de la Sección de Castellón.

De conformidad con lo informado y propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Portero cuarto de los Ministerios civiles, afecto a Telégrafos y con destino en la Central, D. Luis Díez Montesinos.

Dicha licencia empezará a contarse a partir del día 6 de Diciembre próximo pasado, en que está promovida la instancia, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Ordenador de pagos de Hacienda y Jefe del Centro de Madrid.

Emo. Sr.: De conformidad con lo informado y propuesto por esa Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Portero cuarto de Telégrafos, con destino en la Central, Gregorio Baires Carrero. Dicha licencia empezará a contarse a partir del día 26 de Diciembre próximo pasado, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Ordenador de Pagos de Hacienda y Jefe del Centro de Madrid.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio de 1920, a D. Santos Martín Juárez, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en esa provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1926.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Visto el expediente de oposiciones en turno libre para la provisión de las Cátedras vacantes de Historia natural y Fisiología e Higiene, en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Pamplona, Baeza y Las Palmas.

Teniendo en cuenta que el Tribunal ha dado cumplimiento a los preceptos reglamentarios y que durante el curso de la oposición no se ha formulado por los opositores protesta ni reclamación alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dichas oposiciones y expedir los nombramientos de los opositores propuestos por el Tribunal: D. Antonio García Fresca y Tolosano, D. Félix Pérez de Pedro y don Gonzalo Pérez Casanova, para ocupar las Cátedras vacantes de dicha asignatura en los Institutos de Pamplona, Baeza y Las Palmas, respectivamente, con el sueldo de entrada y gratificación de 1.000 pesetas el último por razón de residencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1925.

CALLEJO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el excelentísimo Sr. D. Manuel Moreno y Fernández de Roda, Magistrado del Tribunal Supremo, ha solicitado la adquisición por el Estado de un joyel de oro, con esmaltes blancos, rojos, verdes y azules y pedrería, en forma de animal marino, sobre el que cabalga una figurilla de guerrero provisto de broquel y elavo y pendiente de sutil cadena, esmaltada también:

Resultando que el Museo Arqueológico ha informado favorablemente dicha adquisición y tasado el objeto de que se trata en 3.000 pesetas, precio que asimismo fijan en sus informes, igualmente favorables, la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y la Real Academia de la Historia:

Considerando que por corresponder el joyel de referencia a la segunda mitad del siglo XVI y ser obra de joyería española, acaso de taller andaluz (Granada, Córdoba, Sevilla o Jaén), dado su aspecto de cierta pesadez en el dibujo y no a la mayor belleza y finura de la italiana, es pertinente su adquisición con destino al Museo Arqueológico Nacional, teniendo en cuenta, además, su autenticidad irrefutable, y ser, aunque de valor material escaso, de un valor artístico-industrial grande, dada la rareza en el mercado de estas piezas de orfebrería; no ofreciendo duda que en el repetido Museo, donde existen, en la Colección Díaz del Moral, otras joyas selectas de la misma época, constituirá un nuevo testimonio del esplendor que alcanzaron nuestras artes industriales en aquella centuria, afectando a una rama de las mismas, que goza de privilegiado lugar entre los coleccionistas y cuyo estudio no se ha intensificado aún en el grado debido; por todo lo cual, cabe afirmar que la tasación indicada es discreta y guarda armonía con las intenciones generosas del oferente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino al Museo Arqueológico Nacional, donde se encuentra depositado, el joyel de oro objeto de este expediente, en el precio de 3.000 pesetas, en que ha sido tasado oficialmente y que deberán librarse desde luego a favor del D. Manuel Moreno y Fernández de Roda, con cargo al cré-

dito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, capítulo 24 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de un pabellón para vacas o caballos del Lazareto pecuario de Irún a la Sociedad Oyarbide, Sagüés y Compañía, que se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de 42.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.677,40 pesetas y con arreglo a las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1926.

P. D.,

El Director general,

EMILIO VELLANDO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose acumulado un gran número de certificaciones de "puesta en práctica" de patentes de invención correspondientes a algunas provincias, lo que ha originado un retraso superior a un año para muchas de estas patentes:

Resultando que el artículo 35 del Reglamento de 15 de Enero de 1924 para la aplicación de la ley de Propiedad industrial encomienda este servicio a los Ingenieros afectos al Registro de la Propiedad industrial y comercial en Madrid y a los Ingenieros Verificadores en provincias:

Considerando que de la Sección de Ingenieros de este Ministerio forma

parte el servicio de Industrias nuevas e Invencciones, cuya misión es precisamente la intervención facultativa sobre las invencciones:

Considerando que la actual organización de las Inspecciones provinciales de industrias ha reunido en un solo Centro a todos los Ingenieros Verificadores, y que deben comprenderse en este grupo todos aquellos Ingenieros cuya misión es la verificación o comprobación de aparatos o productos industriales, como son los Fieles Contraste de pesas y medidas y de metales preciosos, los Verificadores de contadores y los Inspectores de automóviles, que a la vez son Verificadores de taxímetros:

Considerando que es de interés público acelerar en lo posible el despacho de las comprobaciones retrasadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones aclaratorias para la aplicación del artículo 35 del Reglamento citado y de la Real orden de 29 de Enero de 1924:

I. Para los efectos de las citadas disposiciones se considerarán como Ingenieros industriales afectos al Registro de la Propiedad industrial y comercial todos los que constituyan el servicio de Industrias nuevas e Invencciones del Ministerio.

II. Análogamente se considerarán como Ingenieros Verificadores todos los Ingenieros que formen parte de cualquiera de las plantillas que constituyen las Inspecciones provinciales de Industria, debiendo considerarse el servicio de Comprobación de puestas en práctica como servicio propio de la Inspección provincial en pleno.

III. Cuando existan en cualquier provincia comprobaciones retrasadas más de tres meses, la Subsecretaría del Ministerio, a propuesta de la Jefatura Superior, dispondrá que se trasladen a la misma uno o más Ingenieros de los que constituyen el servicio de Industrias nuevas e Invencciones para despachar las comprobaciones pendientes de certificados de puesta en práctica".

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe Superior de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Seguros; y

Considerando que es preciso dictar una medida de carácter general, en la que se disponga cómo

ha de hacerse el cálculo de las reservas y tarifas correspondientes al seguro de invalidez, ya como seguro principal, ya como condicionado al de enfermedades o a otro seguro, o como complementario del de vida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que dichas tarifas y reservas se calculen de un modo empírico, fundado en la experiencia propia o ajena de las Compañías, y que las reservas por riesgos en curso no podrán ser inferiores a las que se obtendrían aplicando el método establecido por el artículo 106 del Reglamento de Seguros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 21 de Noviembre de 1925 autorizó la constitución de un Comité paritario nacional permanente de Teléfonos que comprendiera a la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por sus elementos directivos en concepto de patrono, y a todos los Agentes de aquélla en calidad de obreros. En el propio Real decreto se indicaba que los Vocales obreros se elegirían en la forma prevista en el Real decreto de 5 de Octubre de 1922; y en su vista y para que el Comité paritario pueda funcionar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Asociaciones formadas por Agentes de la Compañía Telefónica Nacional de España y legalmente constituidas procederan a designar los Vocales obreros a que hace referencia el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1925.

2.º Tendrán derecho electoral los miembros de las Asociaciones y servirá de censo el Registro de socios de las mismas. Las votaciones se efectuarán en Junta general de la Asociación, celebrada conforme a sus Estatutos o Reglamentos, y con la presencia de un Delegado de la Autoridad, para lo que dichas Asociaciones pondrán en conocimiento de ésta el día y sitio en que las referidas votaciones hayan de verificarse.

3.º Las Asociaciones remitirán

una copia del acta de la votación, debidamente autorizada, a la Dirección del Trabajo y Acción Social, antes del 20 del presente mes de Enero.

4.º El día 22 de Enero actual, a las doce de la mañana, los Delegados de las Asociaciones, provistos de la oportuna documentación, se presentarán en el local de la Dirección del Trabajo y Acción Social, constituyéndose la Mesa para la proclamación de los Vocales obreros que hayan obtenido mayor número de votos. Mesa que será presidida por el Director del Trabajo y Acción Social.

5.º El mismo día y a la propia hora acudirán a la Dirección del Trabajo los representantes acreditados de la Compañía Telefónica Nacional de España, designando las personas que hayan de formar parte como Vocales patronos del Comité Paritario Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1926.

AUNOS

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MA- RRUEGOS Y COLONIAS

Concurso para proveer las plazas de Delineante, Jefe de Talleres y de Maestro albañil, vacantes en el Negociado de Obras públicas de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Hallándose vacantes las plazas arriba indicadas, se saca a concurso la provisión de las mismas con sujeción a las siguientes bases:

1.º Las plazas en cuestión están dotadas con los haberes que figuran en el presupuesto vigente de las Posesiones españolas del Africa Occidental, en la forma siguiente:

Delineante, con sueldo de 3.000 pesetas y 6.000 pesetas de sobresueldo, al año.

Jefe de Talleres, Ajustador mecánico, dotada con 3.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de sobresueldo anuales; y

Maestro albañil, con 2.000 pesetas de sueldo y 4.000 pesetas de sobresueldo en igual período de tiempo.

2.º Los individuos que aspiren a tomar parte en el concurso reunirán los siguientes requisitos:

a) Ser español, haber cumplido veintidós años y ser menor de treinta y cinco años. Lo que se acreditará me-

dante la correspondiente certificación del Registro civil.

b) Estar exento de las obligaciones correspondientes a la primera situación del servicio activo en el Ejército.

c) Ser de buena conducta, que se acreditará con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento donde resida el interesado, visado por el Alcalde del mismo.

3.ª Presentarán sus instancias extendidas en papel de la clase correspondiente y con los sellos que por arbitrios municipales y provinciales previenen las disposiciones vigentes, y dirigidas al ilustrísimo señor Subdirector general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros), donde se admitirán dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A la instancia acompañarán la cédula personal del interesado correspondiente al año en curso, todos los documentos antes mencionados y además las certificaciones expedidas por los Directores, Jefes de Talleres, Maestros de obras o similares a ellos, que acrediten que el interesado ha ejercido con aptitud el arte u oficio cuyo desempeño solicita. En estas certificaciones, que han de ir visadas por el Alcalde de la localidad donde resida el interesado, se hará constar el tiempo que ha trabajado en cada oficina o taller, indicando las fechas de su ingreso y salida de él, los jornales que en cada época haya disfrutado, la clase o clases de trabajo a que se haya dedicado y el concepto que haya merecido al Jefe o dueño del taller.

4.ª Los solicitantes podrán presentar cuantos documentos justificativos de sus méritos crean convenientes.

5.ª La Dirección general de Marruecos y Colonias, en vista de las solicitudes y documentos que se acompañen, designará libremente a los que hayan de ocupar las vacantes anunciadas, devolviendo a los restantes, que lo reclamen, la documentación aportada.

6.ª Los nombrados deberán embarcarse en el primer vapor correo que salga de la Península para Santa Isabel de Fernando Poo, devengando el jornal desde ese día y abonándoseles el viaje por mar en segunda clase.

Madrid, 11 de Enero de 1926.—El Subdirector general, Aguirre.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLETERIA

La Legación de Suecia notifica a este Ministerio que desde el 1.º de Septiembre hasta el 1.º de Noviembre de 1925, las Administraciones que a continuación se citan han depositado las ratificaciones siguientes de las Actas del VIII Congreso Postal Universal, firmado en Estocolmo el 28 de Agosto de 1924:

España.

Un instrumento fechado el 20 de Agosto de 1925, por el cual S. M. el

Rey de España ratifica por la Administración Central española:

I.—Convenio Postal Universal.

II.—El Acuerdo relativo a las cartas y cajas con valores declarados.

III.—El Acuerdo relativo a paquetes postales.

IV.—El Acuerdo relativo a giros postales.

V.—El Acuerdo relativo a transferencias postales.

VI.—El Acuerdo relativo a efectos a cobrar.

VII.—El acuerdo relativo a suscripción a periódicos y publicaciones periódicas.

Bolivia.

Un instrumento fechado el 17 de Septiembre de 1925, por el cual, el Gobierno de Bolivia ratifica el Convenio Postal Universal y los Acuerdos relativos a paquetes postales y giros postales.

China.

Un instrumento de fecha 27 de Agosto de 1925, por el cual, el Jefe del Poder Ejecutivo de la República de China ratifica el Convenio Postal Universal y los Acuerdos relativos a cartas y cajas con valores declarados, a paquetes postales y a giros postales.

Francia.

Un instrumento fechado el 1.º de Septiembre de 1925, por el cual, el Presidente de la República francesa ratifica, por lo que respecta a Francia, el Convenio y los seis Acuerdos mencionados.

Gran Bretaña.

Diversas Colonias y Protectorados británicos:

I.—Un instrumento de fecha 21 de Agosto de 1925, por el cual, el Gobernador del Dominio de Terranova ratifica el Convenio, así como el Acuerdo relativo a cartas y cajas con valores declarados.

II.—Un instrumento de fecha 28 de Septiembre de 1925, por el que el Secretario de Estado por las Colonias de S. M. Británica, en virtud de los Poderes que se le han conferido, ratifica el Convenio por las Colonias, Protectorados y Territorios de mandato siguientes: Ascensión, Antigua, islas Bahama, Barbados, Basutolandia, Bchuanalandia, Bermudas, Guayana británica, Honduras británica, islas Salomón, Brunei, islas Caimán, Ceylán, Chipre, Dominica, islas Falkland, Estados Malayos Federados, islas Fidji, Gambia, Gibraltar, islas de Gilbert y Ellice, Costa de Oro, Granada, Hong-Kong, Irak, Jamaica, Kenia y Uganda, Malta, Mauricio, Montserrat, Nuevas Hébridas, Borneo del Norte, Nyassalandia, Palestina, Santa Elena, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, San Vicente, Sarawak, Seychelles, Sierra Leona, Somalilandia, Straits-Settlements y Labuan, Tangañica, Togo, Trinidad y Tobago, islas Turcas y Caicos, Estados Malayos no federados de Keda, Kelantan y Perlis, islas Vírgenes, Zanzíbar.

III.—Un instrumento de fecha 28 de Septiembre de 1925, por el cual el Secretario de Estado por las Co-

lonias de S. M. británica, en virtud de los poderes que se le han conferido, ratifica el Acuerdo relativo a cartas y cajas con valores declarados por las Colonias y Protectorados británicos y territorios siguientes: Antigua, Barbados, Bermudas, Guayana británica, Honduras británica, islas Caimán, Ceylán, Chipre, Dominica, islas Falkland, Estados Malayos federados, Fidji, Gambia, Costa de Oro, Granada, Hong-Kong, Jamaica, Kenia y Uganda, Malta, Mauricio, Montserrat, Borneo del Norte, Palestina, Santa Elena, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía, San Vicente, Seychelles, Sierra Leona, Somalilandia, Straits Settlements y Labuan, Trinidad y Tobago, Estados Malayos no federados de Keda y Perlis, islas Vírgenes.

IV.—Un instrumento fechado el 18 de Agosto de 1925, por el cual el Gobernador general del dominio de Nueva Zelanda, en virtud de los poderes que se le han conferido, declara ratificar el artículo XII del Protocolo final del Convenio.

V.—Un instrumento fechado el 21 de Agosto de 1925, por el cual el Gobernador de Rhodesia del Sur, en virtud de los poderes que se le han conferido, declara ratificar el Convenio comprendiendo el artículo XII del Protocolo final.

Estado libre de Irlanda.

Dos instrumentos fechados el 28 de Agosto de 1925, por los que el Presidente del Consejo Ejecutivo y el Ministro de Correos y Telégrafos del Estado libre de Irlanda, en virtud de los poderes que se les han conferido, ratifican el Convenio, comprendiendo el artículo XII del Protocolo final, así como el Acuerdo relativo a las cartas y cajas con valores declarados.

Luxemburgo.

Un instrumento fechado el 1.º de Septiembre de 1925, por el cual Su Alteza Real la Gran Duquesa de Luxemburgo ratifica el Convenio, comprendiendo el artículo XII del Protocolo final, así como los seis Acuerdos mencionados.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

La Legación de Suecia notifica a este Ministerio que las Administraciones que a continuación se expresan se han adherido a los siguientes Pactos firmados en Estocolmo el 28 de Agosto de 1924, con motivo del VIII Congreso Postal Universal:

Confederación Austriana.

Convenio Postal Universal.

Ecuador.

Convenio Postal Universal.
Acuerdo relativo a paquetes postales.

Guatemala.

Convenio Postal Universal.
Acuerdo relativo a paquetes postales.

Nicaragua.

Convenio Postal Universal.
Acuerdo relativo a cartas y cajas con valores declarados.
Acuerdo relativo a paquetes postales.
Acuerdo relativo a giros postales.

El Salvador.

Convenio Postal Universal.
Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Obdulia Arias, natural de San Esteban, provincia de Orense, de treinta y dos años, soltera, costurera, ocurrido en Oporto, y remite el importe líquido resultante del abintestado.

Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Mercedes Morilla o Movilla, de cuarenta y dos años, casada, y que tuvo lugar en dicha capital el 20 de Mayo de 1924.

Enrique Ramos Rosón, de sesenta y nueve años, soltero, ocurrido en dicha capital el 26 de Noviembre de 1923.

Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Consulado de España en Belén-Para participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Consuelo Pereira González, de treinta y siete años de edad, casa; da; Plácida Pérez Fernández, de cuarenta y ocho años de edad; Rafael Baena, de treinta y cinco años de edad, soltero; María Teresa González, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, y Antonio Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero.

Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES**

En la Audiencia provincial de León se halla vacante, por traslado de don

Rafael Ortiz Noguera, que la servía, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

En la Audiencia provincial de Orense se halla vacante, por excedencia de D. Manuel Díaz Andeyro, que la servía, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente de dicha Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

En la Audiencia provincial de Soria se halla vacante, por traslado de don José López Chacón, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

En la Audiencia provincial de Tera se halla vacante, por traslado de D. Felipe García Jalón, que la servía, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

En la Audiencia provincial de Toledo se halla vacante, por traslado de D. Rafael Flores, que la servía, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Enero de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

MINISTERIO DE MARINA**DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del escrito presentado por D. Santiago Alió, Representante de la Compañía Transmediterránea, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas de "Balears", "Canarias" y "Norte de África", en solicitud de que las tarifas de máxima percepción para el transporte de pasajeros y mercancías durante el año 1926, que actualmente rigen y fueron publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al 11 de Enero de 1924, se den por reproducidas y se acuerde su aprobación:

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Transmediterránea:

Considerando que con arreglo a lo preceptuado en el mismo el contratista debe someter anualmente a la aprobación del Ministerio de Marina las tarifas que hayan de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar elevándolas sin la previa autorización de este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado dar por reproducidas las referidas tarifas y abrir una información pública para que en el plazo máximo de treinta días, a partir de la inserción de esta orden en la GACETA DE MADRID, informen los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Fomento, así como las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno; entendiéndose que si no lo verifican dentro del indicado plazo se les considerará conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los indicados Ministerios, Cámaras, demás entidades y público en general.

Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Director general de Navegación, José González Billón.

Señores Ministros de Estado, Gobernación, Guerra y Fomento.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Zárate y Padrón, Contador auxiliar de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Granada, en solicitud de segunda ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz. Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Roberto Pardo Ocampo, Oficial de segunda clase, con destino en la Intervención de Hacienda en la provincia de Pontevedra, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo a V. E. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Evaristo Cristellys y Laborda, Jefe de Administración de tercera clase, Inspector regional de

Alcoholes afecto a la Delegación Regia para la represión del contrabando y la defraudación en la zona Sur, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Aduanas,

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Miguel García Serthou, Portero quinto, con destino en la Intervención de la Deuda y Clases pasivas, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo a V. E. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Visto el expediente promovido por D. Víctor González Muñoz, Portero tercero, afecto a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Regla-

mento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz. Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Visto el expediente promovido por D. Fernando Gutiérrez del Olmo y Guerra, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo solicitado, puesto que lo justifica documentalmente, acompañando certificado facultativo, se ha servido concedérsela por un mes con sueldo entero, con arreglo al caso primero del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 11, 12, 13 y 16 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
76.001	4.733	Valencia	D. Bautista Molina Moncho	52,25
76.002	4.734	Idem	Angel Urios Masferrer	63,25
76.005	1.573	Gerona	José Mercader Sala	53,00
76.007	2.416	Alicante	José Carbonell Bonay	259,00
76.008	2.411	Idem	José Monllor Peidro	504,00
76.009	2.413	Idem	Miguel Jordá Marsat	346,00
76.010	2.414	Idem	Rafael Pérez Moltó	82,00
76.011	2.415	Idem	Enrique Pascual Picher	185,25
76.014	2.412	Idem	Antonio Pascual Ferrer	94,20
76.021	2.416	Idem	Manuel Botella Asensi	430,00
76.022	2.417	Idem	Vicente Coloma Valor	96,10
76.024	2.746	Murcia	José Beltrán Huertas	44,75
76.023	2.233	Badajoz	Antonio Izquierdo Llorente	106,00
76.025	1.363	Lérida	Pedro Safont Mata	16,00
76.026	1.364	Idem	Martín Penella Ardevol	35,25
76.027	1.365	Idem	Carlos Gassot Masot	55,50
76.028	2.418	Alicante	Antonio Soler Nácher	92,50
76.030	2.420	Idem	Santiago Brotóns Jordá	48,60
76.031	2.421	Idem	El mismo	369,90
76.032	2.422	Idem	Manuel Borrás Cabrera	273,60
76.033	2.423	Idem	Isidro Pérez Masía	446,75
76.034	2.424	Idem	Enrique Cantó Abad	572,00
76.035	2.425	Idem	Angel Borrel Molina	503,35
76.036	1.750	Huelva	Salvador Gómez Orta	79,00
76.037	2.747	Murcia	Antonio Izquierdo Gil	569,00

Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado que en la jubilación concedida por el Ayuntamiento de Lanzuela (Teruel) a su Secretario, D. Eustaquio Blasco Mateo, se le abonen los dos quintos de su último sueldo de 800 pesetas, distribuyéndose las 320 pesetas que anualmente le corresponden en la siguiente forma:

Al Ayuntamiento de Lanzuela, al mes, 22,010 pesetas.

Al ídem de Ferreruela, al mes, 2,131 pesetas.

Al ídem de Cucalón, al mes, 2,474.

Los Ayuntamientos citados tendrán que entregar al de Lanzuela, mensualmente, las cantidades que le han correspondido, y a su vez esta última Corporación abonará al interesado la cantidad total de 26,665 pesetas.

Madrid, 11 de Enero de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorrente.

Vacante, por defunción, la Secretaría de la Diputación provincial de Tarragona, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, se abre concurso, por el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los aspirantes com-

prendidos en el artículo 18 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, podrán presentar sus instancias, bien en la Dirección general de Administración o en la Corporación respectiva, acreditando para ello las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Reglamento.

Madrid, 11 de Enero de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorrente.

Vacante, por haber renunciado a tomar posesión el nombrado, la plaza de Secretario de la Diputación provincial de Huesca, con el sueldo actual de 8.000 pesetas y el de 10.000 desde el próximo ejercicio, se abre concurso, por el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los aspirantes comprendidos en el artículo 18 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, podrán presentar sus instancias bien en la Dirección general de Administración o en la Corporación respectiva, acreditando para ello las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Reglamento.

Madrid, 11 de Enero de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorrente.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Oposiciones en turno libre a la Cátedra de Geografía e Historias de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Santander, Teruel y Sorria, convocadas por Reales órdenes de 23 de Marzo y 8 de Julio del corriente año, GACETA de 8 de Abril y 18 de Julio, respectivamente.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, se hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones ha quedado definitivamente constituido en la forma expuesta en la GACETA del 8 de Abril último.

2.º Que publicada en la GACETA del 6 del actual la lista de aspirantes excluidos a dichas oposiciones por deficiencias en la documentación, dentro del plazo de diez días que fijan los artículos citados del Reglamento, han justificado su derecho D. Moisés López de Turiso y Moraza, con el reintegro de la póliza al certificado de Penales, y D. Antonio Alvaro Mora, por tener solicitada estas oposiciones en otra instancia de las de igual asignatura de San Isidro con la conveniente documentación, considerándose, por tanto, a dichos aspirantes comprendidos

en la lista de admitidos a las supra-dichas oposiciones.

Madrid, 30 de Diciembre de 1925.—Acordado por el Sr. Ministro.—El Jefe de la Sección, V. Cuadrillero.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Gaudencio Recio Sánchez, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca, en solicitud de que se le conceda la excedencia.

Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder al Sr. Recio Sánchez la excedencia del expresado cargo por un plazo menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Director general, W. G. Oliveros.

Señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Instruido por este Ministerio expediente para clasificar la Fundación "Escuela", instituída por un bienhechor en Proañón, Ayuntamiento de Campoo de Suso (Santander),

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de Enero de 1926.—El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

De conformidad con lo establecido en la Real orden de 19 de Mayo del pasado año, y por tratarse de vacantes producidas con anterioridad a lo prevenido en la de 26 de Junio siguiente, GACETA del 27,

Esta Dirección general ha acordado proponer para las Escuelas que se indican, con carácter provisional, a los peticionarios que en las respectivas fechas de las vacantes tenían formulada la oportuna petición por los medios en aquella época regla-

mentarios, y de acuerdo con las preferencias contenidas en el artículo 73 del Estatuto vigente:

Desdoblada grupo C, núm. 3, en régimen de graduada, vacante en 8 de Junio de 1925; se adjudica a don Pedro Sánchez Susin, Maestro de Morata de Tajuña (Madrid), categoría cuarta del primer escalafón, número 1.150 y con antigüedad en su Escuela actual 1-4-16.

Unitaria grupo B, núm. 13, vacante en 30 de Junio de 1925; se adjudica a D. Ricardo Zarzuelo Espinel, Maestro de esta Corte, desdoblada núm. 19, categoría séptima del primer escalafón, núm. 6.014, con antigüedad en su actual Escuela de 1-8-19. Posee la primera preferencia de las señaladas en el artículo 73 del Estatuto.

Desdoblada núm. 19, resulta de la anterior adjudicación; se adjudica a D. Hilarión Galán Fernández, Maestro de Berlanga (Avila), categoría cuarta del primer escalafón, núm. 1.219, con antigüedad en su actual Escuela de 1-4-16.

Contra las anteriores propuestas provisionales podrán formularse las oportunas reclamaciones, dentro del término de siete días, a contar del siguiente a su publicación en la GACETA DE MADRID, y en la forma determinada en la Real orden de 9 de Diciembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Madrid.

No determinando la Real orden de 26 de Agosto último (GACETA del 27) plazo alguno dentro del cual puedan solicitar subvención los Maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas que reúnan las condiciones que tal disposición determina, y a fin de proceder a la clasificación de tales peticiones para la acertada distribución del crédito a tenor de las preferencias señaladas en la regla tercera,

Esta Dirección general ha resuelto conceder un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA, para que los mencionados Maestros de Patronato y las Congregaciones religiosas que ya no lo hayan verificado, soliciten si les conviniere la subvención de que se trata, bien entendido que aquellas solicitudes que ingresen en este Ministerio fuera de dicho plazo quedarán sin curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1926.—El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

Vista la instancia promovida por el Interventor de Sección del Estado en la explotación de ferrocarriles, afecto a la primera División, D. Luis Martínez Carvajal, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto se acompaña, el informe favorable del Ingeniero jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Interventor y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia y con residencia en Madrid.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.—P. D., El Jefe del Negociado, R. Peláez Campomanes.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por el Interventor del Estado en la explotación de ferrocarriles D. José Luis Coello, en la que solicita una prórroga a la licencia que disfruta por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el informe favorable del Ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Interventor y, en su consecuencia concederle un mes de prórroga a la licencia que se le concedió por Real orden de 7 de Diciembre último, con goce de medio sueldo, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y con residencia en Madrid.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1926.—P. D., El Jefe del Negociado, R. P. Campomanes.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

PERSONAL

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

"Hmo. Sr.: Dada la complejidad de asuntos que radican en la Dirección general de Agricultura y Montes, y siendo conveniente para los intereses a la misma confiados, así como para la facilidad en el despacho de los su-

nerosos asuntos que en ella se tramitan, el restablecimiento en tal Centro directivo del cargo de Subdirector de Agricultura y Montes, a fin de facilitar la tramitación y firma de expedientes y la sustitución del Director en casos de enfermedad, ausencia, incompatibilidad o vacante, con todos los deberes y atribuciones que al mismo corresponden; de conformidad con lo que previene el artículo 16 del vigente Reglamento para el régimen interior del Ministerio de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien restablecer en dicha Dirección el cargo de Subdirector de Agricultura y Montes, nombrando para el mismo a D. José Vicente Arche y López, Jefe de Sección más antiguo afecto a ese Centro, sin perjuicio de que continúe desempeñando las demás obligaciones que como tal Jefe de Sección le están señaladas."

Lo que de la citada Real orden trasladado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1926.—El Director general, Emilio Vellando.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

SECCION DE MINAS

PERSONAL

Vista la instancia formulada por el Ayudante primero del Cuerpo Auxiliar de Minas, afecto al Distrito minero de León, D. Antonio Mayorga Briones, solicitando un mes de segunda prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando:

Vistos la certificación facultativa que a la misma acompaña, los artículos 32 y 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y la Real orden complementaria y aclaratoria de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido Ayudante primero del Cuerpo de Minas señor Mayorga el mes de segunda prórroga que por enfermedad solicita, sin sueldo, mes que se contará a partir del día 5 del corriente mes.

De orden del Sr. Ministro de Fomento lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1926.—El Jefe de la Sección, J. R. Valiente.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.